



Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto Servicio de Educación

Avda. Abenarabi, 1 30001 Murcia T: 968 35 86 00 (CIF P-3003000 A) www.murciaeducadora.net



CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS AÑO 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto quiere apoyar la participación en la vida escolar de todos los sectores que integran la misma, dotando a las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y a las propias Asociaciones de este municipio, de subvenciones para la realización de actividades y proyectos durante el año 2022.

De conformidad con el art. 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a los padres y tutores "como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, les corresponde: [...] h) Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo". Igualmente, la citada Ley Orgánica dispone en su art. 5.5 que "Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de madres y padres, así como la formación de federaciones y confederaciones".

En este sentido, además, del artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que "Los padres y los alumnos y alumnas podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos".

Para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar al conjunto de asociaciones de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como parte integrante de la Comunidad Educativa de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

<u>TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES</u>

Artículo 1.-OBJETO.

La presente disposición tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de la convocatoria de subvenciones para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto del











Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto Servicio de Educación

Avda. Abenarabi, 1 30001 Murcia T: 968 35 86 00 (CIF P-3003000 A) www.murciaeducadora.net



Ayuntamiento de Murcia. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y Concertados del Municipio para ayudar en la financiación de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las actividades educativas, culturales, deportivas y de ocupación de tiempo libre, así como los gastos propios derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades con los siguientes objetivos:

- Apoyar las actividades que fomenten la lectura, así como los gastos derivados de la renovación y ampliación de libros para la biblioteca y banco de libros.
- · Colaborar en las acciones organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones que incidan en actividades culturales y de ocio: visitas culturales, campeonatos deportivos y las de mejora de la convivencia, igualdad de género, solidaridad, tolerancia. En todo caso la realización de estas actividades está condicionado, tanto en grupo de convivencia como a límites temporales, a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local, sobre la pandemia covid-19.
 - Apoyar actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Fomentar y apoyar hábitos de vida saludable: acciones formativas en materia de alimentación, actividades deportivas.

Artículo 2.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos, en el ámbito de la comunidad escolar:

- Actuaciones formativas para padres/madres, que reviertan en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos/as.
- · Actividades informativas para padres/madres que potencien su participación en la comunidad educativa.
 - Actividades formativas para escolares de Educación Infantil y Primaria, relativas a:
 - Potenciación de la cultura, ocio y nuevas tecnologías (TICs).
 - o Fomento de la lectura.
 - Fomento de la salud.
 - · Mejora de la convivencia, igualdad de género, solidaridad, tolerancia, consumo responsable.

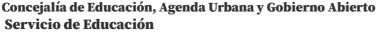
Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Las que persigan ánimo de lucro.
- Las que no respondan al objeto de esta disposición.

2









Artículo 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La dotación global de la Convocatoria asciende a 43.770,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/014/3340/48999 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia.

- Un importe de 35.610,00 € destinados a subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Murcia.
 - Un importe de 8.160,00 € a las Federaciones de Padres y Madres del Municipio.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

- 1.- Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.
- 2.- Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

Las distintas asociaciones o federaciones que opten por tales subvenciones deberán acreditar su condición mediante la certificación de su inscripción en el registro público competente y que acompañarán a su solicitud, sin perjuicio de que el Servicio, de oficio, proceda a su verificación.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones y Federaciones en las concurra alguna de las circunstancias por las que se priva de tal condición según la legislación aplicable y, en particular, las siguientes:

- 1.- Quienes sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Local, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 2.- Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3.- Aquellas Asociaciones o Federaciones que estén incursas en causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 LGS.





Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto Servicio de Educación

Avuntamiento de Murcia

Avda. Abenarabi, 1 30001 Murcia T: 968 35 86 00 (CIF P-3003000 A)

www.murciaeducadora.net

4.- Aquellas que, para el mismo proyecto, hayan sido beneficiarias de ayuda/s o aportación/es económica/s de otros Servicios Municipales durante el año 2022 y que pueda provocar la financiación de actividades por encima de su coste.

La acreditación de la no concurrencia de tales causa se realizará mediante la cumplimentación de los modelos anexos a esta convocatoria, tal y como se detalla en en su artículo 8.

Artículo 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES: CUANTÍA Y NATURALEZA.

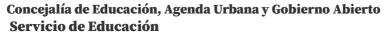
- 1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo a la consignación presupuestaria y tras la valoración del proyecto en base a los criterios fijados en la presente disposición y la documentación aportada por los solicitantes, prorrateándose entre los beneficiarios de la misma el importe global máximo destinado, de conformidad con los dispuesto en el art. 22.1 párr. 3, de la ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida será superior al coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.
- 2.- El importe máximo individualizado de las subvenciones a conceder no excederá de 3.000 euros.
- 3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre los meses de enero a diciembre del presente año 2022, excluyéndose, en todo caso, las actividades realizadas en días no lectivos.
- 4.- En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que por disposición legal expresa se encuentren excluidos, en particular, los referidos en los apartados séptimo y octavo del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
 - "7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - 8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"

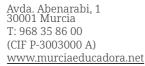














5.- Se considerarán gastos subvencionados aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del año 2022 (no se incluirán las actividades desarrolladas en días no lectivos).

Artículo 6.- PUBLICIDAD.

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<u>TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN</u>

Artículo 7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones previstas en la presente convocatoria, que se efectuará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, vendrá determinado por los dispuesto en las presentes Bases, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006, de 21 de julio así como la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que proceda.

CAPÍTULO I – INICIACIÓN.

SOLICITUDES: FORMA Y LUGAR PRESENTACIÓN. DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

La presentación y tramitación de las solicitudes relativas a la presente convocatoria será exclusivamente telemática, de conformidad con lo dispuesto art. 14.2 a) de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal señala que "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: a) las personas jurídicas".

FIRMADO

1.- JEFA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, MARIA FUENSANTA NICOLAS MARTINEZ, a 2 de Agosto de 2022

2.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 3 de Agosto de 2022

Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto Servicio de Educación

Avda. Abenarabi, 1 30001 Murcia T: 968 35 86 00 (CIF P-3003000 A) www.murciaeducadora.net



Esta misma obligación se predicará, igualmente, respecto de aquellas personas que presenten tales solicitudes en nombre e interés de la asociación respectiva, tal como dispone el apartado d) del art. 14.2 citado, que extiende dicha obligatoriedad a "quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración". En estos casos, además de la presentación telemática de la solicitud, se deberá adjuntar la documentación que acredite la representación con la que se actué. En particular, cuando la presentación se realice por el presidente de la asociación se deberá acompañar copia de los estatutos de la misma. En aquellos casos en que la solicitud se realice por otra persona distinta deberá incorporarse el acuerdo adoptado por el órgano de la asociación con competencias para conferir tal representación.

En todo caso, tal y como se desprende del art. 68.4 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, si alguno de los sujetos a los que se ha hecho referencia presenta su solicitud presencialmente, la Administración requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud, documentación y anexos, deberá hacerse a través de la sede electrónica https://sede.murcia.es/ mediante Instancia General en la que se haga constar los datos de la asociación, así como el del solicitante en representación de la misma, acompañado de la documentación y anexos que figuran en el apartado siguiente y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

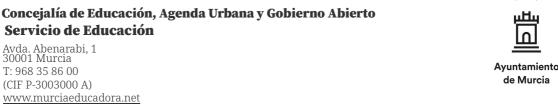
En cualquier caso, y según lo dispuesto en el art. 66 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes deberán contener al menos los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
 - c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
 - d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Importe solicitado (Anexo I).
- 2.- Fotocopia del Documento que le autorice a la persona su representación de la asociación. Y el Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.

Servicio de Educación

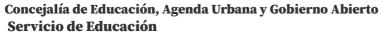


- 3.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación y certificado de inscripción en el registro público competente.
- 4.- Certificado bancario indicando el Código IBAN (24 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- 5.- Las entidades solicitantes deberán presentar Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:
 - a.- Denominación y Objetivos.
 - b.- Contenidos/Actividades.
 - c.- Duración y fecha aproximada de inicio y finalización.
 - d.- Recursos de los que se dispone.
 - e.- Destinatarios: Alumnas o alumnos y/o padres o madres a los que va dirigida la actividad.
- f.- Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.
 - g.- Fecha y firma.

No se podrá efectuar ninguna modificación sustancial en el proyecto sin haber sido previamente solicitada su autorización y expresamente concedida por el órgano competente. Se entiende por modificación sustancial, aquella que afecte a los objetivos del mismo o variaciones de su presupuesto o programa de actividades.

- 6.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su defecto, autorización expresa debidamente cumplimentada y dirigida al Ayuntamiento para proceder a recabar tales datos (Anexo II).
- 7.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar dicho certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, cuando el solicitante haga uso del Derecho de Oposición Expresa a que el Ayuntamiento consulte tales datos (Anexo III), será necesario la aportación de dicho certificado junto con la solicitud.
- 8.- Declaración responsable del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo IV).
- 9.- Declaración responsable de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (**Anexo V**).







- 10.- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- 11.- Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.
- 12.- Correo electrónico válido con el fin de comunicarle el envío o puesta a disposición de notificaciones en sede electrónica.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados 2 y 3 cuando ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este caso, la documentación puede ser sustituida por una declaración responsable del/a Presidente/a de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación de los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud, según modelo contenido en el Anexo VI.

Artículo 9.-SOLICITUDES: PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de diez días naturales, para la presentación de solicitudes contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento de Murcia para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

<u>CAPÍTULO II – INSTRUCCIÓN.</u>

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuántas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, que estará formado por el Jefe de Servicio de Educación y dos Técnicos Medios de Educación y Cultura pertenecientes a la sección de Programas Educativos de dicho Servicio competentes en la materia.

El Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará, con efectos de









notificación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en la página Web de la Concejalía www.murciaeducadora.net, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.- Si recibida la solicitud se apreciaran errores o deficiencias en la documentación presentada, se requerirá, por el órgano instructor, al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivo, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda notificación de subsanación se hará por la Sede Electrónica, debiendo acceder a dicha sede.

CAPÍTULO III – RESOLUCIÓN.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competerá al Concejal Delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021 en su punto primero, apartado 8 "EN MATERIA DE SUBVENCIONES Corresponde a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de la materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuciones o delegadas en otros órganos municipales, la concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas por concesión directa hasta un límite individualizado de 3.000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido", la que se hará constar la relación de solicitante a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 "Publicidad de las subvenciones concedidas" de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM nº 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región si las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria individualmente superan la cuantía de 3.000 €.

Las subvenciones que no superen individualmente esta cuantía se notificarán a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO

1.- JEFA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, MARIA FUENSANTA NICOLAS MARTINEZ, a 2 de Agosto de 2022

2.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 3 de Agosto de 2022

Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto Servicio de Educación

Avda. Abenarabi, 1 30001 Murcia T: 968 35 86 00 (CIF P-3003000 A) www.murciaeducadora.net



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorará (con un máximo de 10 puntos) de cada uno de los proyectos:

A) Ayudas a Federaciones de Padres y Madres de alumnos/as:

- Por ser Federaciones de ámbito municipal: **2 puntos**.
- o Por el número de Asociaciones de padres y madres de Centros Educativos de Infantil, Primaria y Educación Especial, ubicadas en el término municipal de Murcia asociadas a cada Federación y que consten registradas mediante certificación sellada por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 3 puntos.
 - Por el Proyecto presentado, de **0 hasta 5 puntos**, teniendo en consideración:
- Actuaciones que contemplen la formación a padres/madres para favorecer la participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos/as, y actividades de información para potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa.
- Actuaciones que contemplen la formación de padres/madres para favorecer la participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos/as, actos de información para potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa.
- Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio y las relacionadas con la nuevas tecnologías (TICs).
 - Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca.
- Actividades que fomenten hábitos de alimentación y de vida saludable; actividades deportivas, charlas, carteles, talleres.
- Actividades que fomenten la educación en convivencia, igualdad de género, solidaridad, tolerancia, consumo responsable.
- Proyectos que incluyan el Banco de Libros, con el fin de proporcionar una plataforma de encuentro y nuevas experiencias.









B) Ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as:

- · Actuaciones que contemplen la formación a padres/madres para favorecer la participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos/as, y actividades de información para potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa: de 0 hasta 2 puntos.
- · Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio, y las relacionadas con las nuevas tecnologías (TICs): de 0 hasta 2 puntos.
- · Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca: de 0 hasta 2 puntos.
- Actividades que fomenten hábitos de alimentación y vida saludable, actividades deportivas, charlas, carteles, talleres, actividades que fomenten la igualdad de género, solidaridad, tolerancia, actividades que fomenten el consumo responsable: de 0 hasta 2 puntos.
- · Proyectos que incluyan el Banco de Libros, con el fin de proporcionar una plataforma de encuentro y nuevas experiencias: 1 punto.
- Se dará 1 punto a los proyectos destinados a centros educativos con dos líneas o más por curso.
- La Comisión evaluadora, estudiadas y revisadas todas las solicitudes y de acuerdo con los criterios anteriores, propondrá las asignaciones económicas de acuerdo con la puntuación obtenida.

Las ayudas percibidas deberán destinarse:

- Al menos un 60 por 100 a sufragar gastos producidos durante el año 2022, con ocasión de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.
- · El resto podrá destinarse a sufragar gastos derivados de la actividad administrativa necesaria para el funcionamiento de estas entidades.

Artículo 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.
- 2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario (IBAN).

FIRMADO

1.- JEFA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, MARIA FUENSANTA NICOLAS MARTINEZ, a 2 de Agosto de 2022

2.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 3 de Agosto de 2022



Avda. Abenarabi, 1 30001 Murcia T: 968 35 86 00 (CIF P-3003000 A) www.murciaeducadora.net



TÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

Artículo 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- · Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
- Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.
- · Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.
- · Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en particular, hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva, como subjetiva que afectase al programa en virtud del cual se concedió la subvención.
- Proceder al reintegro de la subvención percibida cuando el proyecto o actividad no se realice por cualquier imprevisto, así como cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.









Servicio de Educación



Artículo 15.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

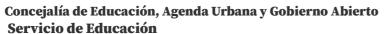
- 1.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia.
- 2.- El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria finalizará el 31 de enero de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:
- Memoria documentada y detallada de la realización del programa o actividad que motivó la concesión de la subvención, debiendo contener, como mínimo: detalle de las actividades efectivamente realizadas así como cuantas observaciones adicionales consideren de interés los beneficiarios.
- Deberá contener también la relación detallada justificativa de los gastos realizados, en el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de concesión, durante el año 2022, aportando relación de todas las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan para la justificación económica de la subvención.
- 3.- Una vez recibida la totalidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, será remitida para la aprobación por el órgano competente.
- 4 La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:
 - El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
 - El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

Si la justificación no reuniera la documentación necesaria, se le notificará por sede electrónica, enviando al correo electrónico que hubiese señalado el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones en sede electrónica, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, plazo que empezara a contar a partir del día siguiente a la recepción de dicha notificación (acuse de recibo electrónico), o desde la fecha de finalización de dicho plazo si no hubiera accedido a su contenido.

Si vencido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días hábiles, comunicándole







que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 16.- REINTEGRO.

La falta de justificación o justificación insuficiente lleva consigo el reintegro de los fondos y se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles".

Artículo 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad en lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.

V° B° El Jefe de Servicio de Educación

Vº Bº La Jefa de Sección de Programas Educativos

(Documento firmado electrónicamente)

(Documento firmado electrónicamente)

14











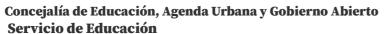
ANEXO I **IMPORTE A SOLICITAR**

CEIP:				con CIF:		
		S	OLICITA	ı		
Una subvenc	ión de			€ (en letra) para		
	del Programa de para lo cual se ad	-		ración/Asociación pretende realizar durante ación señalada:		
□ Proyecto	pedagógico					
Fotocopi	a D.N.I del solicitant	e				
Correo electrónica		on el fin de com	unicarle el envíd	o o puesta a disposición de notificaciones en sede		
Fotocopi	a C.I.F de la Asociac	ón				
Certifica	do bancario del Códi;	go IBAN				
				obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de al Ayuntamiento para proceder a su solicitud (Anexo		
	corriente en el cum			e una Administración Pública sonsulte los datos de ente a la Tesorería General de la Seguridad Social		
Declarac	Declaración responsable de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo VI)					
	Declaración que el DNI del representante y el NIF , no ha sufrido variación (Anexo VI)					
	de los órganos repr 1 que justifique la nec			tante, o escrito del representante del AMPA y/o a.		
	on formal del Presido ara esa actividad.	ente/a de las sub	venciones solicit	adas o percibidas de otras instituciones públicas o		
	En	а	de	de 2022		











ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003 General de Subvenciones, y la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZ	ON SOCIAL
	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)
B DATOS DEL AUTORIZAD artículo 35.4 de la Ley General	OOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del Tributaria)
APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF:	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	
	., ade 2022

16

Fecha de impresión: Lunes, 5 de Septiembre de 2022 13:34

FIRMADO1.- JEFA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, MARIA FUENSANTA NICOLAS MARTINEZ, a 2 de Agosto de 2022
2.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 3 de Agosto de 2022

Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto Servicio de Educación

Avda. Abenarabi, 1 30001 Murcia T: 968 35 86 00 (CIF P-3003000 A) www.murciaeducadora.net



AUTORIZO al Ayuntamiento de Murcia al tratamiento de mis datos personales conforme al Reglamento de Protección de datos de la Unión Europea 2016/679 a los efectos de su ámbito de competencia.

Responsable del	Ayuntamiento de Murcia			
tratamiento	atamiento Dirección postal: Glorieta de España, nº 1 30004 Murcia. Tlf. 968.358600			
Datos del Delegado de	Rdpd@ayto-murcia.es			
de Datos				
Finalidad	Gestión de servicios públicos. Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su			
	supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley			
Legitimación El consentimiento del interesado. Art. 6-1-a Rgto. GPD				
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal			
Derechos	El interesado tiene derecho a – Solicitar el acceso a sus datos personales- Solicitar su			
	rectificación o supresión – Derecho a solicitar la limitación del tratamiento – Derecho a la			
	portabilidad de los datos.			
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos en el Portal de			
	Transparencia, www.murcia.es y en el portal de AEPD www.aepd.es			









ANEXO III

MODELO DE "EJERCICIO DEL **DERECHO DE OPOSICIÓN EXPRESA"** A QUE UNA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CONSULTE LOS DATOS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES"

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el/los interesado/s autoriza/n al órgano gestor competente para recabar de oficio aquellos documentos que, habiendo siendo elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento, salvo que expresamente hubiera/n manifestado su oposición a dicha consulta de oficio.

Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de ese Ayuntamiento y según lo anteriormente expuesto:

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social en el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones (debe marcarse la casilla en caso de oposición)).

En virtud de la oposición señalada me comprometo a presentar la documentación correspondiente señalada como requisito inexcusable para la tramitación del expediente de concesión de ayudas y subvenciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL				
	FIRMA(sólo en caso de personas físicas)			

18









B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE						
NIF:	ACTÚA EN CALIDAD DE					
FIRMA						
	.,ade 2022					
AUTORIZO al Ayuntamiento de Murcia al tratamiento de mis datos personales conforme al Reglamento de Protección de datos de la Unión Europea 2016/679 a los efectos de su ámbito de competencia.						

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Murcia Dirección postal: Glorieta de España, nº 1 30004 Murcia. Tlf. 968.358600				
Datos del Delegado de P. de	dpd@ayto-murcia.es				
Datos					
Finalidad	Gestión de servicios públicos. Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el				
	interesado o hasta el plazo que indique la Ley				
Legitimación	El consentimiento del interesado. Art. 6-1-a Rgto. GPD				
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal				
Derechos	El interesado tiene derecho a – Solicitar el acceso a sus datos personales- Solicitar				
	su rectificación o supresión – Derecho a solicitar la limitación del tratamiento – Derecho a la portabilidad de los				
	datos.				
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos en el Portal de Transparencia,				
	www.murcia.es y en el portal de AEPD www.aepd.es				

Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto Servicio de Educación

Avda. Abenarabi, 1 30001 Murcia T: 968 35 86 00 (CIF P-3003000 A) www.murciaeducadora.net



ANEXO IV

D								con I	NI.:		,
en	calidad	de	Presidente/a	de	la	Federación/Asociación de	P	Padres y	Madres	de	Alumnos/as
de_						, de _					, con nº
de	CIF					, y a los efectos previstos	s e	en el art.	13 de la	Ley	38/2003, de
17	de novie	mbi	e, General de	Sub	vei	nciones					

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Federación/Asociación, no está incursa en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 ("Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora") de la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES y asume el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.1 de la ley 39/2015.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal.

- Art.13.2 Lev 38/2003. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 3 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el articulo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en la que hubiesen concurrido aquellas.

20









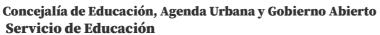
ANEXO V

D			, con D	NI		, en c	alidad de Pres	idente/a
de	la	Federación/Asociación	Padres	у	Madres	de	Alumnos/as	s de
			, de				_, con n°	de CII
		, y a los efectos previs	stos en la I	ey 38	/2003, de 17	7 de no	oviembre, Gei	neral de
Sub	vencion	es, art. 13, punto 2, apart	ado g), sob	re los	requisitos po	ara obt	tener la condi	ición de
bene	eficiario	o entidad colaboradora:	"No halla	rse al	corriente de	e pago	de obligacio	nes poi
reini	tegro de	subvenciones en los términ	os que regla	menta	riamente se d	determi	nen".	
		DECLA	RA RESPO	NSAB	LEMENTE			
subv	riores, o	la citada Asociación/Feder de conformidad con lo es es. que suscribo, para que con	stablecido en	n la n	ormativa reg	guladora	a de la conce	esión de
			F	echa_				
			Fo	lo: D.				











ANEXO VI

D	, con DNI	, en calidad
	Asociación Padres y Madres de Alumno	
·	, de	, con nº de CIF
	DECLARA	
Número de Identificación Fiscal	nal de identidad del representante de de la Asociación y/o Federación no ha samiento de Murcia para el trámite de ucación.	sufrido variación, respecto a
A estos efectos, el inte administrativo presentó los citado	eresado deberá indicar en qué mon	nento y ante qué órgano
Lo que suscribo, para que municipal.	ue conste y surta los efectos pertiner	ntes ante la Administración
	Fecha	
	Fdo: D.	